

| | |
|--|-----------|
| CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA | |
| 23 JUL 2003 | |
| SEC. I | 3457 1448 |

Proyecto de ley



El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Créase en la zona de riesgo sanitario fronterizo y en las provincias sin casos de Fiebre Aftosa, desde el año 1999 en adelante el PLAN ESTRATEGICO NACIONAL ANTIAFTOSICO PARA LA PRESERVACION DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES DE CARNE ARGENTINA.

Artículo 2º: Por el mencionado plan se establece la gratuidad en la primovacunación obligatoria para las campañas 2004 y 2005 a todo el rodeo bovino de las provincias de Salta y Jujuy ;con entrega de dosis de vacuna antiaftosa sin cargo por parte de los ejecutores del plan e inoculación a cargo del productor.

Artículo 3º: Las autoridades sanitarias nacionales dictarán las normas para la revacunación estratégica obligatoria con vacunas e inoculación a cargo de los productores de ganado bovino en las provincias de Salta y Jujuy.

Artículo 4º: Los fondos necesarios para cubrir las necesidades de éste PLAN ESTRATEGICO NACIONAL ANTIAFTOSICO PARA LA PRESERVACION DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES DE CARNE ARGENTINA, estarán previstos en los Presupuestos Nacionales de los años 2004 y 2005.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


JOAN MANUEL CORTUBEY
DIPUTADO DE LA NACION